CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT:890103037-4
SC3896-1

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No.IMC-016- 2026
CLÁUSULAS ADICIONALES

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ROPA Y CALZADO (COMPRA DE BONOS O TARJETAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS".

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

SEPTIEMBRE 2026

1. Introducción

A la presente invitación pública le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas, le serán aplicables las de derechos civiles y comerciales vigentes sobre la materia. Además, se aplicará la legislación tributaria, las resoluciones internas de la entidad y los documentos que sean expedidos durante el desarrollo del proceso.

La Invitación pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales de la modalidad de mínima cuantía[1]. Por dicha selección se pueden contratar bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía y, por lo tanto, resulta aplicable a todos los objetos de contratación, sin importar la naturaleza del contrato.

2. Cronograma del Proceso

El Cronograma de la Invitación Pública de la referencia será el establecido en la configuración del proceso en la plataforma SECOP II.

3. Requisitos Mínimos Habilitantes

Son lo establecidos en el cuestionario del proceso SECOP II.

4. Causales de Rechazo de las Ofertas

Las definidas en el estudio previo.

5. Oferta Técnico - Económica

El proponente deberá presentar el ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO No. 2 debidamente diligenciado. NO PODRÁ hacer modificaciones a las cantidades o las descripciones de los ítems requeridos. Si cumple es declarado HÁBIL.

El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el contrato y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en estos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

(i) Incluir la totalidad de los bienes requeridos y el valor total del mismo incluido IVA, cuando aplique.

(ii) **No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos.**

(iii) Por otro lado, al formular la propuesta, el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. **Las estampillas contractuales departamentales y distritales corresponden aproximadamente al 10,3 % del valor total del contrato y es obligación del contratista su pago, constituyéndose como requisito para el pago de las facturas.**

[1] Ver manual de la modalidad de selección de mínima cuantía

LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO solo pagará los valores del contrato, no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y siempre y cuando en los datos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía o en la Carta de Aceptación de la oferta no se establezca algo diferente.

(iv) Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems. No se aceptan propuestas parciales.

6. Factor de escogencia

El precio es el factor de selección del proponente. La Contraloría Departamental del Atlántico adjudicará el proceso de contratación por valor de **$20.500.000** al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los estudios previos y en la invitación a participar, y que ofrezca **el menor valor de comisión** antes de IVA; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La entidad fijó como comisión máxima aceptable el 17,81%.

7. Criterios de desempate

Los establecidos en el estudio previo

8. Aclaraciones y Adendas al Proceso

LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO únicamente se obliga a responder, a partir de la fecha de la publicación de la invitación pública y antes del cierre de esta, las observaciones y solicitudes de aclaración que se publiquen en el SECOP II.

Las modificaciones o adiciones a las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral de aquellas y se publicarán en la página del SECOP II.

9. Otras condiciones de la invitación

9.1. Efectos y Declaraciones del Proponente

El Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos y exigencias previstas en estas condiciones. Con la presentación de la propuesta, el Proponente acepta y declara:

Que su propuesta estará vigente por el término de dos (2) meses a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública de Mínima Cuantía;

Que tuvo acceso y conocimiento de los anexos, especificaciones, formatos y demás documentos integrados de las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, que conoció a través de la página del SECOP II o a través de copia física (impresa) de aquellos;

Que tuvo la oportunidad de solicitar observaciones, aclaraciones y modificaciones a los documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía;

Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO** dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó;

Que las condiciones de la invitación son completas, compatibles y adecuadas para identificar el objeto y alcance del contrato a celebrar;

Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato;

Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, y exigencias que obran en estas condiciones, sin limitaciones, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones;

Que ejecutará el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en estas condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las exigencias, características y demás aspectos incorporados en el ANEXO TÉCNICO;

Que conoce de manera completa el Manual de Contratación de **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo;

Que conoce las particularidades y características del sitio donde se desarrollará el objeto del contrato, y que en la elaboración de su ofrecimiento las tuvo en cuenta;

Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL** está facultada para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta;

Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma;

Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

(a) No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar;

(b) Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la web o de documento impreso, todas las aclaraciones y adendas emitidas por **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, y que acepta su contenido.

Que, en caso de que su propuesta sea aceptada, se obliga a aportar los documentos para el inicio de la ejecución del vínculo contractual dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

Que, en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, lo notificará inmediatamente a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO** y renuncia a la participación en el mismo y a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuese la de menor valor y cumpliera los requisitos habilitantes.

9.2. Aceptación de la Oferta o Declaratoria de Desierta del Proceso de Selección.

LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO aceptará la oferta admisible con **el menor valor de comisión** antes de IVA, en el plazo establecido en el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía. Esta decisión será publicada en el SECOP II. La aceptación de la oferta es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, si el proponente seleccionado, por causas a él imputables, no entregare los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato en los términos previstos, **LA CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO podrá adelantar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que esta entidad estime se causen por tal situación.

LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO podrá declarar desierta la Invitación Pública de Mínima Cuantía cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en estas condiciones, ninguna propuesta sea admisible o no se presenten propuestas. La declaratoria de desierta de la Invitación Pública de Mínima Cuantía se comunicará a través de la página del SECOP II y se notificará a los proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9.3. Reglas con relación al envío y recepción de documentos

Únicamente por el SECOP II.

9.4. Otras condiciones que resulten aplicables a la modalidad

Las establecidas en el estudio previo.

10. Condiciones del contrato

Una vez aceptada la oferta el proponente ganador se obliga con la Contraloría Departamental del Atlántico a la constitución y presentación de la póliza de cumplimiento —cuando se le requiera— dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación en el SECOP II, y al pago de las estampillas departamentales y distritales.

10.1. Plazo de ejecución del Contrato.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de1993.

10.2. Obligaciones del contratista

Generales:

- ✓ Cumplir de buena fe el objeto contratado
- ✓ Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- ✓ Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta.
- ✓ Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes.
- ✓ Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
- ✓ Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
- ✓ Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

- ✓ Dar cumplimiento, en su condición de empleador, a las normas laborales en lo referente a remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato.
- ✓ Guardar total reserva de la información que obtenga por razón de sus obligaciones y en desarrollo de sus actividades. Esta es de propiedad de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO y solo podrá ser divulgada salvo expreso requerimiento de autoridad competente.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría Departamental del Atlántico a través del supervisor del contrato.

Específicas

- ✓ Entregar los bienes de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en el numeral 3.2.3 de este documento Presentar la factura de cobro una vez ejecutado el objeto del contrato.
- ✓ Presentar la factura electrónica una vez ejecutado el objeto del contrato.
- ✓ Brindar al supervisor la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato.
- ✓ En caso de subcontratación dar prioridad a las PCD de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026.
- ✓ Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
- ✓ Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.

11. Garantías

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos con una cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y *s.s.* del Decreto 1082 de 2015.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		Si	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		x		Si	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio y/o bienes		X		Si	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses mas

12. Supervisión

La entidad, para la vigilancia, control y supervisión en la ejecución del contrato, designará a un funcionario de la Subsecretaría de Talento Humano que de conformidad con el manual de funciones sea competente para ello.

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT:890103037-4
SC3896-1

13. Compromiso anticorrupción

El oferente se compromete durante su participación en las etapas pre-contractual, contractual y poscontractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción – Ley 1474 de 2011–.

14. Convocatoria de veedurías ciudadanas

En cumplimiento de los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, la Ley 850 de 2003, la Contraloría Departamental del Atlántico invita a las veedurías ciudadanas; asociaciones comunitarias, profesionales, cívicas y de utilidad común, para que realicen el respectivo control social y/o participen en las respectivas etapas del presente proceso contractual.

ANEXO No 1
Modelo carta de presentación

Ciudad y fecha

Señores
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Barranquilla, Atlántico

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMC-016-2026

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección de la referencia, tendiente a contratar:

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ROPA Y CALZADO —COMPRA DE BONOS O TARJETAS— PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS.

Así mismo, en el evento de que sea aceptada mi oferta, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos para el efecto en el Cronograma del Proceso. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del Proceso de Selección, así como con los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**.

En mi calidad de proponente declaro:

1.Que conozco el Manual de Contratación de **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**, las condiciones de la selección y las informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato. Igualmente, que voluntariamente acepto las condiciones de Aceptación de la Oferta fijadas en la Invitación Pública de la referencia por parte de **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**.

4. Que en caso de que sea aceptada mi oferta, me comprometo a suscribir el acta de inicio con **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO** y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

5.Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

6. Que, con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente, si el mismo es un consorcio o unión temporal) no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de1993 y demás normas pertinentes.

7. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

8. Que acepto las especificaciones técnicas en los términos indicados en las condiciones de la selección y en la Carta de Aceptación de la oferta.

9. Que responderé por la calidad de los servicios/bienes contratados, sin perjuicio de la constitución de las garantías exigidas.

10. Que leí cuidadosamente las condiciones de la selección y elaboré mi propuesta ajustada a las mismas.

11. Que conozco todas las adendas expedidas a las condiciones de la selección.

12. Que conozco todos los documentos sobre aclaraciones.

13. Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la Selección de Mínima Cuantía.

14.Que mi propuesta se resume así:

Nombre complete del proponente	
Cédula de ciudadanía o NIT	
Representante legal	
País de origen del proponente	

(En caso de Consorcio o Unión Temporal se debe indicar el nombre de cada una de las partes que lo conforman)

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta por tres (3) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de1993.
VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Por dos (2) meses.

15. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:, según las siguientes normas:

16. **Que la presente propuesta consta de (_) folios debidamente numerados.**

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 **Autorizo a la Contraloría Departamental del Atlántico a que me notifiquen cualquier decisión, o acto administrativo al siguiente correo electrónico: xxxxxx@cccc.**

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ Nit:_____
Nombre del Representante Legal:_____
C.C. N° _____ de

FIRMA:_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.IMC-016- 2026

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT:890103037-4

SC3896-1

Anexo No. 2.

FORMATO TECNICO- OFERTA ECONOMICA
(Factor de escogencia)

Ciudad_____, fecha _____

Señores
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
Barranquilla, Atlántico

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.IMC-016-2026

Respetados señores:

_____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. :_____, actuando en calidad de Representante Legal de :_____ con Nit _____, (O en nombre propio) presento dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ROPA Y CALZADO (COMPRA DE BONOS O TARJETAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS** la siguiente propuesta económica, que me comprometo a cumplir durante la ejecución del contrato:

Las características y especificaciones de los **BONOS O TARJETAS** son las siguientes:

- ✓ Entrega de bonos o tarjetas redimibles exclusivamente en vestuario y calzado (14 hombres y 10 mujeres, total: 69 dotaciones).
- ✓ Los bonos o tarjetas solo podrán ser redimidos exclusivamente en ropa y calzado de dama o caballero (según el caso).
- ✓ Se debe garantizar que las prendas de vestir y/o calzado mantengan los precios de acuerdo con la etiqueta de indicación del precio.
- ✓ Los bonos o tarjetas deben ser personalizados indicando el nombre de la entidad, el nombre del funcionario y su número de identificación —este último no es obligatorio— todo esto según previa información suministrada por la entidad.
- ✓ Asimismo, la entidad informará cuál será el valor por emitir para cada funcionario en bonos o tarjetas, dependiendo del número de dotaciones a que tenga derecho en la vigencia 2026.
- ✓ Los bonos o tarjetas de dotación deben tener una fecha mínima de expiración de 12 meses.
- ✓ Los bonos o tarjetas se entregarán al supervisor del contrato en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Atlántico.
- ✓ Los bonos o tarjetas deben ser redimibles en un mínimo de 20 establecimientos comerciales reconocidos del departamento del Atlántico.
- ✓ Se debe garantizar que en los establecimientos existan variedad de vestidos y calzado en todas las tallas existentes en el mercado.
- ✓ Especificación del nombre de la empresa que emite el bono o tarjeta.

Valor a entregar bonos de dotación	
Comisión (la entidad fijó como comisión máxima aceptable el 17,81%)	
IVA 19%	
Valor total de la oferta	

Nombre o Razón Social del Proponente: _____Nit:_____
Nombre del Representante Legal:_____
C.C.Nº

FIRMA:_____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.IMC-016- 2026

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
NIT:890103037-4

SC3896-1

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA DE COMPRAVENTA
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No.IMC-016-2026
CONTRATISTA: _____NIT:

EDGAR HERNANDO RINCÓN MORALES, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.057.582.667 quien en su calidad de Contralor Departamental del Atlántico encargado, actúa en nombre y representación legal de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO,** en adelante **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL,** por medio del presente escrito me permito comunicar al señor _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, en calidad de representante legal de _____., que se he aceptado su oferta de fecha _____ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se le advierte que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado. La aceptación de la oferta y el contrato que surge de la misma se rige por lo dispuesto en la normatividad que rige la contratación estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios. Las condiciones de Aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, los términos de la invitación pública de mínima cuantía No. IMC–016-2026, las configuradas en el SECOP II _____ y las adicionales o complementarias que a continuación se establecen, previa estas consideraciones: **1.** Que la Subsecretaría de Despacho de Talento Humano de la Contraloría Departamental manifestó la necesidad de contratar el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ROPA Y CALZADO (COMPRA DE BONOS O TARJETAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS" 2.** Que con base en esta necesidad la Secretaría General, dependencia encargada de dirigir el proceso de contratación, realizó los estudios previos correspondientes y adelantó el trámite contractual pertinente, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021,. **3.** Que se publicó en www.contratos.gov.co la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. IMC–**016-2026**. **4.** Que al cierre de la misma presentaron propuesta: _____. **5.** Que el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta de la oferta que presente el menor valor de comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir la presentada por _____ **6.** Que el comité evaluador rindió informe de fecha _____de 2026 requiriendo _____. **7.** Que para efectos de surtir el respectivo traslado el informe de evaluación fue publicado en www.contratos.gov.co el día _____ de 2026. **p.** Que el proponente _____ el día _____ de 2026 aportó los documentos requeridos y por ello el comité evaluador en acta de la misma fecha recomienda a este Despacho aceptar la oferta de _____, por ser la oferta de menor precio y por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes señalados en la invitación publica IMC-**016-2026**. **9.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta de _____ con NIT _____, **que presentó el menor valor de comisión y cumplió con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses de la Contraloría Departamental. Por ello: CLÁUSULA 1. OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO A ADQUIRIR Y ENTREGAR A LA ENTIDAD ROPA Y CALZADO (BONOS O TARJETAS) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO QUE DEVENGAN MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS. CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO.** Son *las establecidas en el numeral 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual del estudio previo, propuesta técnico- económica, los cuales hacen parte integral del contrato* CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **($20.500.000)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato. **Forma de Pago.-** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la Contraloría Departamental pagará al contratista el valor así: Un pago equivalente el 100% del valor total del contrato una vez el contratista haya cumplido con la ejecución del mismo, previa presentación de las factura o cuenta de cobro correspondiente al bien suministrado, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, planillas canceladas del sistema de seguridad social y la certificación expedida por el Representante Legal o

por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, –cuando aplique–; LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL pagará al CONTRATISTA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura, en debida forma, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato; si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **Parágrafo 3. Modificación del valor del contrato.** Las partes podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta por TRES (3) meses contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL. LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Realizar el pago estipulado en los términos y condiciones estipuladas en el estudio previo y la invitación. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; **g)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales; **h)** Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato i) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL,** además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **A. obligaciones generales: a.1-** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **a.2.** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **a.3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato y mantenerlas vigentes. **a.4**. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente. **a.5.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen la materia. **a.6.**- Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **a.7.** Dar cumplimiento, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice para la ejecución del contrato. **a.8.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es de propiedad de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **a.9.** Tomar las prevenciones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **a.10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría Departamental del Atlántico, a través del supervisor del contrato. **a.11**. El contratista deberá estar atento y dispuesto a cualquier requerimiento que haga el Supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **B. obligaciones específicas**: **b.1.** Presentar la factura electrónica una vez ejecutado el objeto del contrato. **b.2**. Brindar al supervisor la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato. **b.3.**En caso

de subcontratación dar prioridad a las pcd de conformidad con lo establecido en el Decreto 267 d... **b.4**.Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos. **b.5**. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA 7. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a la Contraloría y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucro cesante, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14,15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, solo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como:(i) multas y cláusulas penales;(ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la Ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLÁUSULA 9. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** otorgará a favor de LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, las garantías: **A)** Cumplimiento del contrato, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más B) Calidad de los servicios/bienes, por un monto igual al 10% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.- **C)** Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales., por un monto igual al 5% del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de otra modalidad de cobertura distinta a las pólizas, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3**. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18., Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por la Contraloría. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **Garantía legal:** de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la Ley 1480 de 2011 y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el contrato se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad de los bienes por el plazo que corresponda, la cual se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes **CLÁUSULA 10. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 11. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagará a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** es una persona independiente de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer

declaraciones a nombre de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL. EL CONTRATISTA** se obliga a directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y la CONTRALORÍA **DEPARTAMENTAL. EL CONTRATISTA** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 14. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **ELCONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 15. LIQUIDACION**: Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga, conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0021 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **CLÁUSULA 16. SOLUCION DE CONTROVERSIAS 1. Etapa de** arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá agotarse el trámite legal ante la Procuraduría General de la Nación. **3. Jurisdicción administrativa** Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA 17. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	**CONTRATISTA:**_____
Dirección: Calle 40 No 45- 56. Edf. Gobernación Piso 8	**Dirección:** _____
Ciudad: Barranquilla	**Ciudad:** _____
Correo.E:contratación@contraloriadelatlantico.gov.co	**Correo. electrónico:**

CLÁUSULA 18. SUPERVISIÓN. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un funcionario idóneo para ejercer la vigilancia y control. **CLÁUSULA 19. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 125 del 24 de julio de 2026, rubro *Uniformes de trabajo* expedido por la Subsecretaría Financiera. **CLÁUSULA 20. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 21. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico. Se firma a los.

Revisado: Yamil Castro Fabrega. Secretario General

Odette Correa Diazgranados. Subsecretaria de Despacho Jurídica

Proyectó: Claudia Contreras Llanos. Profesional Especializada